



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 717 -2019-AMPI

Ica, 06 DIC. 2019

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTOS:

El informe N° 1712-2019 GDU-MPI, Oficio N° 0012-2019-GORE ICA-GRINF-SOBR/CTE, Informe N° 058-2019-GORE-ICA-GRINF-SOBR/JCJ-JCCZ, Informe N° 0389-2019-SGSLO-GDU-MPI, la Resolución de Alcaldía 475-2018-AMPI e Informe Legal N° 172-2019-HABH-GAJ-MPI; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Oficio N° 0012-2019-GORE-ICA-GRINF-SOBR/CTE, el Presidente del Comité de Transferencia de entrega del Gobierno Regional de Ica, informa que con Resolución de Alcaldía N° 475-2018-AMP, se aprobó la conformación del comité de transferencia de recepción para la Obra "DEFENSA RIBEREÑA PROVISIONAL DEL RIO ICA, ZONA URBANA, TRAMO PUENTE SOCORRO-PUENTE GRAU", por lo que a fin de proseguir con la transferencia de la obra solicita confirmar si los miembros designados siguen laborando o en su defecto reconstituir el Comité de Transferencia de Recepción (CTR) mediante acto resolutivo. Asimismo adjunta para la revisión el expediente de transferencia de obra por administración directa (Resolución de liquidación técnica -financiera, expediente técnico, informe final de liquidación técnica financiera y acta de verificación de obra).

Que, en el numeral 5.4 de la Directiva Regional N° 001-2017-GORE-ICA/GGR-GRINF-SOBR, que aprueba las "Normas para el proceso de Transferencia de Obras de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica" establece que: *Para los fines de transferencia la Entidad receptora deberá conformar un Comité de Transferencia de Recepción (CTR), que cuando menos deberá cumplir con la siguiente conformación: Un (01) Presidente, quien deberá tener conocimiento e idoneidad para recepcionar el tipo de obra o proyecto objeto de transferencia. Un (01) representante de la Oficina de Contabilidad, de preferencia con conocimiento para gestionar los Registros contables/patrimoniales respectivos en la Entidad receptora. Un (01) representante del Órgano de asesoramiento jurídico, de preferencia con conocimiento o experiencia en transferencia de obras.*

Que, con Informe N° 1712-2019-GDU-MPI, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la reconstitución del Comité de Transferencia de Recepción mediante acto resolutivo, sugiriendo como propuesta: Presidente-Gerente de Desarrollo Urbano, Miembros: Gerente de Asesoría Jurídica y Sub Gerente de Contabilidad.

Que, con Oficio N° 1023-2019-GAJ-MPI, de fecha 19 de Septiembre del 2019, se remite el Informe Legal N° 172-2019-HABH-GAJ-MPI; mediante el cual OPINA que se realice la reconstitución del comité de transferencia de recepción para la Obra "DEFENSA RIBEREÑA PROVISIONAL DEL RIO ICA, ZONA URBANA, TRAMO PUENTE SOCORRO-PUENTE GRAU".

Que, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Transferencia de Recepción para la Obra "DEFENSA RIBEREÑA PROVISIONAL DEL RIO ICA, ZONA URBANA, TRAMO PUENTE SOCORRO-PUENTE GRAU", el mismo que estará conformada de la siguiente manera:

Presidente : Ing William Wifredo García Girao (Gerente de Desarrollo Urbano)
Miembros : Abog. Carlos Alberto Llantop Soriano (Gerente de Asesoría Jurídica)
C.P.C Félix Florentino Angulo Quispe (Sub Gerente de Contabilidad)

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL toda disposición que se oponga y/o contradiga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente acto resolutivo al Presidente y miembros del CTR, con copia del expediente de transferencia de obra por administración directa (Resolución de liquidación técnica -financiera, expediente técnico, informe final de liquidación técnica financiera y acta de verificación de obra); al Gobierno Regional de Ica; asimismo la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Enma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION
10 DIC. 2019
HORA 18:55
N° REG 8496
ANEX FOLIOS